



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO H/DIF/28/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA M.G.D.E. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. LAURA JANETH MAESE MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 02 de enero de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número **H/DIF/28/2025**, cuyo objeto consiste en que “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar “**LOS SERVICIOS**” consistentes en apoyo a la Dirección de Protección Familiar del “**DIF MUNICIPAL**”; con vigencia del 02 de enero del 2025 al 30 de junio de 2025, en adelante “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.
- 2.- Que la presente modificación tiene sustento según lo establecido en la cláusula Décima Octava del “**CONTRATO PRINCIPAL**”.

DECLARACIONES:

I. DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.
- b) Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio modificatorio.
- c) Que concurren a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualquiera otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente instrumento, es la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, para quedar de la siguiente forma:

TERCERA. “OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR”. – Para el cumplimiento del presente instrumento legal, “**EL PRESTADOR**” se obliga a:

- a) Apoyar a la Dirección de Protección Familiar en la brigada “La Calle no es su Lugar”, mediante las siguientes actividades:



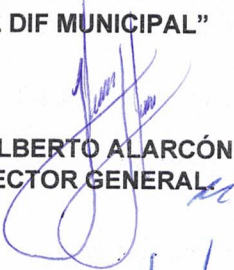
- Apoyo en la detección de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran trabajando en cruceros, para buscar la restitución a sus derechos.
- Apoyo en trabajo de campo en una ruta de norte a sur dentro del Municipio de Chihuahua, buscando a NNA que trabajen en cruceros.
- Apoyo en la elaboración de oficios de canalización de las detenciones de omisiones de cuidado y negligencia infantil en NNA.
- Apoyo en la realización del conteo por mes de la población atendida por la brigada, así mismo la realización de informes mensuales.
- Apoyo en la realización de visitas domiciliarias para seguimiento de CAI' S.
- Apoyo en la aplicación de estudios socioeconómicos dentro de los domicilios de localización.
- Apoyo en la realización de reportes de vista y reporte de hechos de las actuaciones dentro de la ruta de brigada.
- Entregar informe de las actividades desarrolladas de manera mensual.

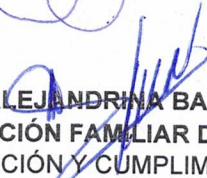
SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo las modificaciones a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

TERCERA. El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir del día 4 de febrero del 2025.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

“EL DIF MUNICIPAL”


LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA.
DIRECTOR GENERAL


M.G.D.E. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS.
DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR”


LIC. LAURA JANETH MAESE MUÑOZ.